UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA

TITULO I

REGLAMENTO DOCENTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Concepto

El presente Reglamento es el conjunto de principios y políticas de conformidad a las normas vigentes que regula la administración del plantel docente de la Universidad Tecnológica Boliviana (UTB), para alcanzar eficiencia y eficacia en la actividad de la docencia en diversos aspectos académicos para contribuir al logro de los objetivos institucionales en concordancia con el Reglamento General de Universidades Privadas aprobado mediante D.S. 1433 de 12 de diciembre de 2012 y Reglamentos Específicos para Universidades Privadas aprobado por R.M. 615 de 27 de agosto de 2014.

Artículo 2° De los Fines

Los fines del presente reglamento son, establecer el régimen normativo institucional entre la Universidad Tecnológica Boliviana y el plantel docente, definiendo sus derechos y deberes como miembros de nuestra comunidad académica.

Artículo 3° De los Objetivos

El presente Reglamento Docente, tiene por objetivo fijar los lineamientos para el desempeño de sus funciones del plantel docentes así como establecer el ejercicio de sus derechos y deberes.

Artículo 4° De los Alcances

Se pretende que las normas establecidas en el presente Reglamento sean de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el plantel docente de la Universidad Tecnológica Boliviana en todas sus Carreras y Programas.

Artículo 5° Principios del Reglamento

El Reglamento Docente se funda en los siguientes principios:

a. ***Mérito***: Reconoce las contribuciones de los docentes de la UTB en la consecución de los fines institucionales.

b. ***Transparencia***: Busca que la información de los procesos de administración de personal docente sean accesibles, oportunos y confiables.

c. ***Eficiencia***: El docente de la UTB debe ser capaz de contribuir al logro de los objetivos institucionales, maximizando resultados y minimizando la utilización de los recursos.

d. ***No discriminación***: Se reconoce las mismas posibilidades de acceso a la función docente y de desarrollo docente, a todos los profesionales sin distinción de raza, género, filiación política o creencia religiosa.

e. ***Estabilidad***: Procura dar continuidad y desarrollo a la actividad docente de la UTB, vinculado al desempeño eficiente y eficaz en sus tareas.

f. ***Equidad***: Busca la proporcionalidad entre derechos y obligaciones, así como otorgar a los docentes de la UTB las mismas oportunidades en igualdad de condiciones.

g. ***Flexibilidad***: El docente debe ser capaz de adecuarse a las características y necesidades de la UTB.

Artículo 6° Objetivo General

El objetivo principal del presente reglamento es normar las actividades del plantel docente para regular y administrar el proceso de enseñanza-aprendizaje académico de la Universidad Tecnológica Boliviana.

Artículo 7° Objetivos Específicos

A través de la aplicación del reglamento se persiguen los siguientes objetivos específicos:

a. Promover la gestión apropiada de la actividad docente al servicio de la comunidad universitaria, en busca de la formación profesional cualificada.

b. Contribuir al logro de los objetivos de la Universidad, procurando que los docentes alcancen eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.

c. Establecer las condiciones para el desarrollo de actividades académicas de los docentes instaurando los derechos, deberes y prohibiciones que rigen al interior de la Universidad.

Artículo 8° Docente

Se considera docente a todo aquel profesional universitario que desempeña actividades de carácter académico pedagógico en la Universidad.

Además, la Universidad podrá contratar personalidades expertas sin grado académico, pero con experiencia probada en diferentes áreas del conocimiento, en un número no mayor a dos (2) por carrera, y que el total no exceda el diez por ciento (10%) del plantel docente.

La función docente consiste:

- Formar profesionales altamente calificados con altos valores éticos, humanos.
- Educar transmitiendo conocimientos actualizados y de acuerdo a las tecnologías emergentes.
- Estimular la participación universitaria en la investigación científica-tecnológica y prestar servicios de extensión a la sociedad.

- Orientar, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad.
- Promover la protección y conservación de la naturaleza.

Artículo 9° Requisitos para Ejercer la Función Docente

La Universidad debe contar con profesionales cualificados para el desarrollo de la docencia, que cumplan con los requisitos siguientes:

a. Profesionales de formación universitaria con mayor o igual grado académico equivalente a la carrera en la que desempeñarán sus funciones;
b. Haber obtenido el diplomado en educación superior y contar con dos (2) años de experiencia en el ejercicio de su profesión. En el caso de no contar con el diplomado en educación superior, deberá demostrar como mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de su profesión;
c. Contar con conocimientos sólidos de la materia a dictar;
d. Contar con conocimientos de planificación, metodología y evaluación pedagógica de procesos formativos de educación superior;
e. Poseer habilidades comunicativas, actitudes éticas y profesionales para el ejercicio de la docencia;
f. Contar con conocimientos y habilidades mínimas para la orientación de procesos de investigación e interacción social.

La Universidad podrá contratar personalidades expertas sin grado académico, pero con experiencia probada en diferentes áreas del conocimiento, en un número no mayor a dos (2) por carrera, y que el total no exceda el diez por ciento (10%) del plantel docente de la Universidad.

Los docentes extranjeros, invitados para el desarrollo de la docencia por un período, deben cumplir con toda la normativa vigente en el país, así como los siguientes requisitos:

a. Certificación del ejercicio profesional por lo menos de dos (2) años;
b. Certificación de docencia al menos de dos (2) años;
c. Los docentes extranjeros invitados para el desarrollo de docencia temporal, menor a un (1) año, deben presentar fotocopia legalizada por las instancias pertinentes de su título profesional o su equivalente en el país de origen.

Artículo 10° (Incompatibilidades)

Los docentes de la UTB están sujetos a las siguientes incompatibilidades:

a. No podrá ejercer docencia en la misma carrera siendo estudiante y docente simultáneamente.
b. Autoridades en ejercicio de otras Universidades que ocupen cargos jerárquicos.
c. Profesionales y otros cargos de carácter social previa evaluación de sus antecedentes.
d. Profesionales que tengan procesos internos en el ejercicio de la docencia universitaria.

Artículo 11° Responsables de la Aplicación y Cumplimiento del Reglamento

El Rector de la UTB como Máxima Autoridad Académica y Administrativa, la Dirección Académica y la Dirección Legal, son responsables de la implementación y la verificación del cumplimiento del presente Reglamento Docente.

A Nivel Operativo los Directores de Carrera y el Departamento Administrativo Financiero son responsables de la aplicación del Reglamento Docente.

Artículo 12° Obligatoriedad

Los docentes de la UTB en todos sus niveles e instancias deberán dar cumplimiento obligatorio a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y otras complementarias, asumiendo el conocimiento total de las mismas.

Artículo 13° Revisión y Actualización del Reglamento de Personal Docente

El presente Reglamento Docente será revisado y actualizado en cumplimiento a las normas vigentes, asimismo a solicitud del Rector, Director Académico, Director Jurídico y los Directores de Carrera, previa aprobación del Directorio.

El reglamento también podrá ser revisado como producto del análisis de los resultados obtenidos de su aplicación en la UTB.

TÍTULO II

ESCALAFÓN DOCENTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14° Establecimiento del Escalafón Docente

Se establece el escalafón en la Universidad Tecnológica Boliviana con el objetivo de promover la eficiencia de la actividad docente en servicio de la comunidad universitaria, el desarrollo, la promoción y permanencia del educador condicionada a su desempeño.

La actividad del docente será regulada por el Escalafón Docente.

Artículo 15° Objetivos de la Actividad Docente

La carrera docente tiene como objetivos:

- **a.** Regular el ingreso y definir la permanencia de los docentes en la carrera docente.
- **b.** Establecer la escala de categorías para el desarrollo de la carrera docente.
- **c.** Determinar las normas que rigen la promoción de categoría.

d. Valorar la antigüedad y méritos de docentes de la Universidad.

e. Estimular la superación permanente para alcanzar eficiencia en el desempeño docente.

Artículo 16° Alcance

No están comprendidos dentro la carrera docente los profesionales que ocupan cargos de docentes suplentes y auxiliares de docencia, conforme a la clasificación establecida en el siguiente capítulo.

CAPITULO II

CATEGORIZACION DE CARGOS DOCENTES

Artículo 17° Categorías de Docentes

Los cargos docentes de la Universidad se clasifican en:

1. Docentes Titulares
2. Docentes Temporales
   - 2.1. Adjuntos
   - 2.2. Interinos
   - 2.3. Invitados

Artículo 18° Docentes Titulares

Son aquellos que pertenecen a la carrera docente universitaria establecida a través del Escalafón Docente, previo cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, estos docentes gozaran de los beneficios sociales conforme a la normativa laboral vigente.

Artículo 19° Docentes Temporales

Son aquellos profesionales que desempeñan funciones de manera eventual por lo que no son considerados dentro la carrera docente.

Artículo 20° Promoción Docente

En virtud al informe de resultados de las actividades académicas realizadas por el docente, el comité de evaluación y selección docente determinará la promoción conforme el artículo 14 del presente reglamento.

CAPITULO III

INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Artículo 21° Procesos para el Ingreso a la Carrera Docente

Para ingresar a la carrera docente deberán desarrollarse necesariamente los procesos de: incorporación, selección y confirmación de personal.

Artículo 22° Incorporación de Personal

La incorporación de docentes es un proceso de selección sistémica de postulantes profesionales altamente calificados y competentes para ejercer la actividad docente, requeridos por la UTB.

Artículo 23° Modalidades Del Incorporación

La Incorporación para la actividad docente se realizará mediante las siguientes modalidades:

a. **Convocatoria pública:** Se realizará convocatoria pública, para aquellos profesionales que postulen y deseen formar parte de la Institución.

La convocatoria proporcionará información relativa a los requisitos, plazo, forma y lugar de recepción de postulaciones. La convocatoria será publicada en prensa escrita en fechas convenientes.

La convocatoria estará abierta a la participación tanto de docentes de la UTB como de profesionales ajenos a la Institución.

b. **Invitación directa:** Esta es una modalidad de incorporación que será aplicada para ejercer la actividad docente. La invitación será efectuada a personas de prestigio, experiencia y grado de especialización de la materia.

Artículo 24° Convocatoria Desierta

La Universidad conforme a sus requerimientos si durante el proceso de selección no calificara ningún postulante, se declarará convocatoria desierta, en este caso se emitirá una ampliación o se procederá a realizar una segunda convocatoria.

Artículo 25° Selección de Plantel Docente

La Selección del plantel docente busca el logro de los objetivos institucionales a través de un proceso de calificación de méritos.

Artículo 26° Comité de Evaluación y Selección

El proceso de evaluación y selección del plantel docente será llevado a cabo a través de un Comité, compuesto por:

- Presidente Ejecutivo
- Rector
- El Director Académico
- El Director de la Carrera al que corresponde el cargo o los cargos en concurso.
- Auditoria Académica

Artículo 27° Calificación de méritos

Para la calificación de méritos se considerará de manera referencial los siguientes factores y parámetros de calificación:

a. **Títulos y Grados**: Se tomará en cuenta los Títulos Nacionales y Extranjeros que hayan sido revalidados en el país, considerando especialmente los títulos de:

- Doctorado
- Maestría
- Diplomado
- Licenciatura

b. **Publicaciones**

b.1) Trabajos originales de investigación, referidos al área que se postula y publicados en medios de difusión escritos o digitales.

b.2) Textos publicados, relacionados con el área.

c. **Antecedentes de Docencia No Universitaria**: Se refiere al tiempo de servicio prestado en Instituciones o centros de educación pública o privada. Se calificará los siguientes parámetros:

c.1) Certificados de antigüedad en los servicios prestados.

c.2) Tiempo de dedicación a la docencia.

d. **Experiencia profesional**: Es el tiempo en el ejercicio de la profesión.
e. **Cursos de Especialización y/o Actualización**: se verificará los cursos relacionados directamente con el área y/o materia.
f. **Asistencia a congresos, simposios, seminarios y otros**, relacionados con el área y/o materia a la que se postula.
g. **Distinciones recibidas**. Obtención de diplomas, menciones honrosas y otras distinciones.
h. **Actividades con la Universidad**.

h.1) Tutorías

h.2) Participación de Tribunales de defensa

h.3) Coordinación y participación de actividades académico-administrativas.

Artículo 28° Elección

Basado en el informe de resultados, el Comité Evaluación y de Selección de la UTB tendrá la responsabilidad de seleccionar al candidato que considere más idóneo para desarrollar el ejercicio de la actividad docente.

Artículo 29° Asignación Docente

a. Al inicio del semestre el Comité de Evaluación y Selección, mandará la aprobación de docentes seleccionados a los Directores de Carreras para la asignación de materias que les corresponda; asumiendo la responsabilidad de cumplir con todos los deberes y obligaciones estipulados en el reglamento docente.

b. Antes de formalizar la asignación de materias, el docente deberá presentar los documentos originales que la UTB requiera, para acreditar su formación académica, formación complementaria y experiencia profesional.

Artículo 30° (Contratación)

El docente deberá presentar la siguiente documentación:

a. Currículum Vitae actualizado y documentado, con fotocopia legalizada del Título Profesional y Título de Postgrado con mayor o igual grado académico al Programa ofertado;

b. Presentar Diplomado en Educación Superior.

El docente deberá cumplir con los requisitos de acuerdo al presente reglamento, para su respectiva contratación.

La relación entre la institución y el docente se perfeccionara a través de la suscripción de contrato entre el profesional y el Rector de la Universidad.

CAPITULO IV

SISTEMA DE EVALUACIÓN PERMANENTE DEL DESEMPEÑO DOCENTE UNIVERSITARIO

Artículo 31° Concepto

La evaluación del desempeño docente es un proceso sistemático y permanente que permite medir el cumplimiento, por parte del docente de la UTB, de los objetivos y las funciones asignadas durante un período determinado.

Artículo 32° Objetivo

El objetivo de la evaluación del desempeño es apreciar el desempeño de los docentes de la UTB para medir el nivel de rendimiento alcanzado, así como para detectar sus falencias y potencialidades.

Artículo 33° Tipos y Modalidades de Evaluación

Para la evaluación docente podrán considerarse de manera referencial las siguientes modalidades de evaluación:

a. *Evaluación de Méritos*
b. *Evaluación Individual por el Director de Carrera*
c. *Evaluación por los Estudiantes de la Materia*
d. *Evaluación de Cumplimiento de Procedimientos Académicos*
e. *Autoevaluación.*

a. Evaluación de Méritos.

La Evaluación se realiza a cada docente en función a los méritos alcanzados certificados en la experiencia laboral o profesional, la formación previa y otros.

(Producción intelectual, desarrollo de actividades académicas, seminarios, talleres, etc.)

b. ***Evaluación Individual por el Director de Carrera*.**

La evaluación se realiza a cada docente de la UTB de manera independiente sobre el cumplimiento de procesos y resultados obtenidos durante el período académico.

c. ***Evaluación por los Estudiantes de la Materia.***

Los docentes en general serán evaluados por sus estudiantes, con el objetivo de alimentar el proceso con mayor información que permita medir objetivamente el nivel de desempeño alcanzado por cada docente.

d. Evaluación de Cumplimiento de Procedimientos Académicos.

Este tipo de evaluación se basa en el cumplimiento a cabalidad de las directrices académicas de la Universidad, presentadas al docente a inicios de cada periodo académico, tomando en cuenta; presentación del plan de trabajo, inserción y entrega de actas de notas en fechas establecidas, cumplimiento en la asistencia durante el periodo académico y otros.

e. Autoevaluación.

Los docentes en general se autoevaluarán con el objetivo de diagnosticar, verificar, analizar y realimentar la actividad docente para buscar su auto mejoramiento que garantice altos niveles de calidad en la prestación de sus servicios profesionales.

Artículo 34° Factores y Parámetros de Evaluación Docente

- **Evaluación de Méritos**

  a. Experiencia Profesional
  b. Formación previa (grado académico obtenido)
  c. Producción intelectual (Investigaciones, proyectos, libros)
  d. Desarrollo de actividades académicas (viajes, cursos internacionales, interacción social universitaria)
  e. Desarrollo de seminarios talleres y otros.

- **Evaluación Docente por parte del Director de Carrera**

  a. Porcentaje de asistencias y faltas.
  b. Entrega del plan de trabajo de la materia.
  c. Control de avances de contenido de la materia.
  d. Entrega oportuna de acta de notas.
  e. Ética moral y buena conducta académica.
  f. No tener antecedentes judiciales y policiales.

1. Evaluación Docente por parte del Estudiante

a. Excelente conocimientos y dominio de la asignatura
b. Buenos conocimientos
c. Regulares conocimientos
d. Bajos conocimientos
e. Muy bajos conocimientos

2. Metodología de la enseñanza

a. Para el desarrollo de la asignatura, utiliza todos los recursos didácticos
b. Utiliza muchos de los recursos didácticos
c. Utiliza algunos de los recursos didácticos
d. Utiliza escasos recursos didácticos
e. No utiliza ningún recurso didáctico

3. Investigación

Se evaluarán los trabajos de investigación en la especialidad, presentados en el período académico que se evalúa.

a. Presento un proyecto de investigación cuyos resultados fueron de beneficio local y nacional.

b. Presento un proyecto de investigación cuyos resultados fueron satisfactorios.
c. Presento un proyecto de investigación únicamente académico.
d. Presento un proyecto de investigación de algún interés académico.
e. Presento un proyecto de investigación de poco interés académico

4. Participación en Comisiones Universitarias

Evalúa la participación del profesor en comisiones, tribunales de calificación, programas de extensión, revisión de documentos relacionados con la función docente y universitaria.

a. Para cumplir la comisión asignada, el profesor ha dedicado el máximo de sus conocimientos, iniciativa y tiempo.
b. Para cumplir la comisión asignada, el profesor ha dedicado mucho de su conocimiento, iniciativa y tiempo.
c. Para cumplir la comisión asignada, el profesor ha dedicado algo de su conocimiento, iniciativa y tiempo.
d. Para cumplir la comisión asignada, el profesor ha mostrado poca dedicación obteniendo resultados muy bajos.
e. Elude toda participación en comisiones universitarias

5. Asesoría y/o tutoría

a. Asesoró y orientó con excelente criterio a los estudiantes bajo su responsabilidad, facilitando la solución de problemas académicos
b. Asesoró y orientó con buen criterio a los estudiantes bajo su responsabilidad, facilitando la solución de problemas académicos
c. Asesoró y oriento con regular criterio a los estudiantes bajo su responsabilidad, facilitando la solución de problemas académicos
d. Asesoró y orientó con mal criterio a los estudiantes bajo su responsabilidad, facilitando la solución de pocos problemas académicos

e. Asesoró y orientó sin ningún criterio a los estudiantes bajo su responsabilidad, no facilito la solución de ningún problema académico

6. Asesoramiento en Elaboración de Tesis y Trabajos de Grado

a. Es un excelente consejero y asesor en la elaboración de tesis, dispone de todo el tiempo requerido

b. Es un buen consejero y asesor en la elaboración de tesis, dispone de mucho tiempo para cooperar

c. Colabora en la elaboración de tesis únicamente como asesor, no asume responsabilidades directas sobre su preparación

d. Colabora muy eventualmente como asesor de la elaboración de tesis, únicamente como asesor, no asume responsabilidades

e. Elude toda cooperación en elaboración de tesis

7. Gestión Académica: Elaboración de Exámenes y Cumplimiento de Calendarios de Evaluación y Presentación de Calificaciones.

a. Excelente elaboración de exámenes. Estricto cumplimiento de los calendarios de evaluación y presentación de notas

b. Buena elaboración de los exámenes. Satisfactorio cumplimiento de los calendarios de evaluación y presentación de notas

c. Regular elaboración de los exámenes. Alguna demora en el cumplimiento de los calendarios de evaluación y presentación de notas

d. Deficiente elaboración de los exámenes. Mucha demora en el cumplimiento de los calendarios de evaluación y presentación de notas

e. Pésima elaboración de los exámenes. Demasiada demora en el cumplimiento de los calendarios de evaluación y presentación de notas

8. Relaciones Humanas

Con los Alumnos

a. Relaciones humanas excelentes
b. Relaciones humanas satisfactorias
c. Relaciones humanas regulares
d. Relaciones humanas deficiente
e. Relaciones humanas pésimas

Con los Demás Docentes

a. Excelente trato con sus colegas
b. Buen trato con sus colegas
c. Trato reservado con sus colegas
d. Trato frío e irrespetuoso con sus colegas
e. Ninguna relación humana, provoca dificultades

Con las Autoridades Superiores Universitarias

a. Excelente relaciones humanas con sus superiores
b. Buenas relaciones humanas con sus superiores
c. Regulares relaciones humanas con sus superiores
d. Deficientes relaciones humanas con sus superiores
e. Ausencia de relaciones humanas con sus superiores

9. Asistencia y Puntualidad

Evalúa la asistencia y puntualidad del docente a las clases y otras actividades académicas.

10. Factores Adicionales a Calificar, Posteriores a la Última Evaluación del Desempeño Docente

- **a.** Producción intelectual en el campo científico y humanístico artículo técnicos y libros.
- **b.** Participación en Congresos, Jornadas, Simposios y Seminarios Intra y Extra universitarios.
- **c.** Estudios de Postgrado en universidades o instituciones académicas de alto nivel, graduados con tesis y grados académicos de maestría y doctorado.

Artículo 35° Periodicidad de la Evaluación

La evaluación docente se llevará a cabo en forma semestral, coincidiendo con los períodos académicos de la Universidad.

Artículo 36° Responsabilidad por la Evaluación Docente

La responsabilidad la Evaluación Docente es del Director Académico de la UTB.

Artículo 37° Resultados de la Evaluación de Docente

Los resultados de la evaluación docente deberán ser informados a través del Director de Carrera correspondiente.

Artículo 38° Acciones Emergentes de la Evaluación Docente

Los resultados de la evaluación docente servirán para:

- **a.** Efectuar reconocimientos de contenido psicosocial.
- **b.** Decidir la permanencia de un docente en la Universidad.
- **c.** Identificar las necesidades de capacitación de los docentes.

CAPITULO V

CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 39° Concepto

La capacitación, es un proceso sostenido que consiste en propiciar la adquisición de conocimientos, destrezas y actitudes; satisfacer las necesidades de perfeccionamiento y especialización de los docentes en el desempeño de su cargo y fomentar el desarrollo de valores éticos compatibles con la filosofía de la entidad.

Artículo 40° Objetivo

El objetivo de la capacitación es mejorar la contribución de los docentes para el cumplimiento de los fines de la UTB, basada en el permanente crecimiento de los niveles de eficiencia y eficacia en el desempeño del puesto; en la creación y fomento de una cultura organizacional acorde a los principios y valores propios de la Universidad y del Estado Plurinacional Boliviano.

Artículo 41° Procesos de Capacitación

Para llevar a cabo la capacitación docente deberán desarrollarse los siguientes procesos:

1. Detección de Necesidades de Capacitación
2. Programación
3. Ejecución
4. Evaluación

Artículo 42° Programa de Capacitación

El Programa de Capacitación considerará:

- **a.** Objetivos,
- **b.** Destinatarios, duración, instructores,
- **c.** Contenidos, técnicas e instrumentos,
- **d.** Estándares de evaluación y
- **e.** Recursos necesarios para su ejecución.

La elaboración del programa de capacitación estará a cargo de la Dirección Académica, en coordinación con los directores de carrera. La aprobación del programa de capacitación estará a cargo de Consejo Superior.

Artículo 43° Ejecución de la Capacitación

Conforme a cronograma de actividades la Dirección Académica programará los cursos de actualización docente que corresponda de acuerdo a norma vigente.

Artículo 44° Becas y Selección de Beneficiarios

La UTB dentro la capacitación docente, contemplara becas para cursos a desarrollarse dentro o fuera del país.

CAPITULO VI

PAGO DE HONORARIOS

Artículo 45° (Concepto)

El pago de honorarios es la compensación que se otorga al docente de la UTB por los servicios de docencia desarrollados. El pago estará enmarcado en los techos

presupuestarios establecidos por la UTB y en las disposiciones legales en vigencia que correspondan.

Artículo 46° Pago

El pago de honorarios estará sujeto al cumplimiento de la hora académica equivalente a cuarenta y cinco minutos.

Artículo 47° El Pago por Reemplazo

El pago del docente que reemplace temporalmente al docente titular, será de responsabilidad de éste último.

Artículo 48° Prohibiciones en Materia de Pagos

En relación a los pagos, queda expresamente prohibida toda forma de pago en especie.

Artículo 49° Resolución de Contrato

La resolución es la conclusión de la relación contractual de la prestación de actividades académicas entre la UTB y el docente. Se aplicará la resolución de contrato por alguna de las siguientes causas:

a. Renuncia, en cuyo caso el docente deberá comunicar la decisión por escrito con una anticipación mínima de 15 días hábiles con el respectivo justificativo, en caso de no ser justificado, habiendo causado un perjuicio a la Universidad, se remitirá antecedentes al comité académico para futuras contrataciones, sin descartar las medidas legales que correspondan.

b. Abandono o inasistencia injustificada de funciones por un período de tres días hábiles consecutivos o cinco discontinuos.

c. Resultado *insuficiente* en la evaluación docente.

d. Retiro forzoso, procederá cuando se produzcan las causales de incompatibilidad establecidas en el presente Reglamento y las determinadas en instructivas internas de la Universidad.

e. Destitución, emergente de la sanción impuesta por incurrir en faltas graves.

f. Previo justificativo presentado por el docente para su retiro voluntario se evaluarán la pertinencia o no del mismo por la respectiva Dirección de Carrera.

CAPITULO VII

DISTINCIONES ACADÉMICAS HONORÍFICAS

Artículo 50° Concesión de distinciones

La Universidad Tecnológica Boliviana concederá distinciones académicas honoríficas a quienes, estando en la Universidad o fuera de ella, se hubieran destacado por sus méritos personales, profesionales, académicos y sus servicios a la sociedad, de acuerdo a los siguientes grados:

a. Doctor Honoris Causa.
b. Profesor Honorífico.
c. Distinción Especial

Las mencionadas distinciones se motivarán mediante Resolución Rectoral expresa y serán entregadas en acto público.

Artículo 51° Doctor Honoris Causa

Esta distinción académica honorífica será impuesta a profesionales y personalidades nacionales o extranjeras que en su ardua labor han contribuido decididamente en los campos del saber, la tecnología, la cultura, en procura del bienestar social y del buen vivir.

Artículo 52° Profesor Honorífico

Se otorgará la distinción de "Profesor Honorífico", a personalidades nacionales o extranjeras que hubiesen prestado relevantes servicios o contribuciones al progreso de la ciencia y la tecnología durante su permanencia en la Universidad.

Artículo 53° Distinción Especial

Se otorgará la Distinción Especial a instituciones o personalidades nacionales o extranjeras que se hubieran destacado en sus actividades. Para ello la Universidad generará la denominación de la distinción conforme al área que le corresponda.

TITULO III

RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 54° Derechos

Los docentes de la UTB tienen los siguientes derechos:

- **a.** Ejercer la docencia con libertad académica, en cumplimiento a los reglamentos vigentes y las directrices académico-administrativas.
- **b.** Participar en programas de mejoramiento docente, cursos y becas de perfeccionamiento académico.
- **c.** Recibir trato digno y respetuoso por parte de las autoridades superiores, colegas, personal administrativo y estudiantes de la Universidad.
- **d.** Asumir su defensa en caso de ser sometido a proceso o normas disciplinarias.

e. Publicar tratados, textos, libros, revistas, ensayos, proyectos y artículos de su producción intelectual o científica sin que esto constituya un acto de comercio discrecional, debiendo en su caso solicitar la autorización Rectoral.

f. Desempeñar las funciones o tareas, inherentes a las actividades académicas que realiza.

g. Solicitar las licencias y reemplazos justificados conforme lo señala el presente reglamento.

h. Recibir los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme los instrumentos didácticos con los que cuente la Universidad.

Artículo 55° Deberes

Los docentes de la UTB tienen los siguientes deberes:

a. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las actividades de enseñanza, investigación e interacción social de acuerdo a los programas y horarios establecidos por la Universidad.

b. Evaluar el aprendizaje de los estudiantes mediante exámenes, prácticos, ejercicios y otros pertinentes a la materia, respetando los indicadores evaluativos establecidos por la Universidad.

c. Presentar en cada parcial los exámenes con sus respectivos solucionarios en caso de pruebas escritas y para el caso de pruebas orales el detalle de preguntas formuladas con la valoración correspondiente, todas ellas firmadas por los estudiantes y el docente.

d. Presentar y firmar las actas de calificaciones de todos los parciales, en los plazos establecidos por la Universidad.

e. Presentar informes documentados y en digital en forma oportuna y adecuada para aquellas asignaturas o actividades que así lo requieran.

f. Seleccionar y derivar a Dirección de Carrera los trabajos y actividades documentados más relevantes y sobresalientes de la materia, relacionados con la investigación e interacción social.

g. Asistir a las diferentes reuniones convocadas por las autoridades universitarias.

h. Respetar a las autoridades superiores, dependientes y a los estudiantes que tiene a su cargo.

i. Mantener una conducta ética y moral, acorde con la dignidad de su condición de docente y de la Universidad.

j. Respetar el pensamiento crítico, constructivo y analítico del estudiante con objetividad intelectual.

k. Asistir puntualmente a las clases teóricas y prácticas dentro y fuera de aulas.

l. Acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos en las actividades académicas de investigación e interacción social de la Universidad.

m. Proporcionar información oportuna y fidedigna sobre los asuntos inherentes a su actividad docente para mejorar los procesos de formación académica.

n. Usar adecuadamente los bienes y equipos de la Universidad para el uso exclusivo de la formación académica universitaria.

o. Cumplir con las obligaciones tributarias conforme las fechas establecidas por el Departamento Administrativo-Financiero.

p. Cuidar los bienes y equipos asignados para el desarrollo de sus funciones en particular y los bienes de la Universidad en general.

q. Respetar a las autoridades y compañeros, generando un clima cordial en las actividades universitarias que realice.

r. Manejar con reserva y confidencialidad la información que conozca en razón de la actividad que realiza.

s. Respetar los principios y normas básicas de limpieza, higiene y presentación personal.

t. Cumplir las normas, lineamientos y directrices académico administrativas establecidas por la Universidad.

Artículo 56° Prohibiciones

Los docentes de la UTB están sujetos a las siguientes prohibiciones:

a. Realizar actividades culturales, deportivas, viajes, eventos sociales, cursos, seminarios, talleres u otros análogos a nombre de la Universidad, en beneficio

propio o de terceras personas utilizando a estudiantes de la materia que regenta sin el conocimiento del Director de Carrera y la autorización expresa del Comité Académico.

b. Utilizar bienes inmuebles, muebles o recursos de la UTB en objetivos particulares o de cualquier otra naturaleza que no sea compatible con las funciones docentes, debiendo recabar la autorización de la autoridad y personal correspondiente.

c. Realizar o provocar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales de la UTB.

d. Promover o participar directa o indirectamente con estudiantes, docentes, personal administrativo y terceros en prácticas y actividades ilícitas.

e. Participar en trámites o gestiones en las que tenga interés directo que malogren o dañen a la Universidad.

f. Disponer o utilizar información establecida como confidencial en fines distintos a los de su actividad o para beneficio propio.

g. Recibir o solicitar, directa o indirectamente gratificaciones, concesiones, dádivas o cualquier otro beneficio a cambio de su actividad académica-docente.

h. Sustraer material de escritorio, documentación, equipos y demás bienes de la Universidad.

i. Hacer abandono de la actividad académica-docente sin justificativo autorizado.

j. Desobedecer instrucciones de las autoridades de la Universidad.

k. Utilizar la potestad, ejercicio docente, representación conferida por la Universidad dentro o fuera de aulas para beneficio propio o de terceros ajenos a la Institución.

l. Asistir a la Universidad en estado inconveniente bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes o psicotrópicos.

m. Consumir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas y practicar juegos de azar en los recintos de la Universidad.

n. Utilizar los medios de comunicación, redes sociales e interacción digital con los estudiantes, docentes y personal administrativo, para fines lascivos, acoso, de beneficio propio o de terceros y que causen daños personales o actos ilícitos.

o. Incumplimiento a las directrices académico administrativas de la Universidad.

p. Realizar procesos de evaluación fuera de instalaciones de la Universidad sin autorización de la autoridad correspondiente.

q. Promover y permitir el desarrollo de actividades extracurriculares en horario de clases como ser agasajos, fiestas, ágapes, etc., que perjudiquen el normal desarrollo de actividades académicas.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DOCENTE

Artículo 57°(Registro de Asistencia

El docente sin excepción tiene la obligación de registrar personalmente su ingreso y salida de clases mediante el registro correspondiente.

El registro de asistencia es individualizado. Los encargados de Control y seguimiento son responsables de controlar la presencia del docente bajo su dependencia en el lugar de ejercicio de la docencia.

Artículo 58° Tolerancia en el ingreso

Los docentes tendrán una tolerancia de 10 minutos diarios computables a partir de la hora de ingreso, pasado el límite el excedente se computará como atraso.

Artículo 59° Atraso

Se considera atraso, según el horario de ingreso establecido, a la llegada del docente y registro de asistencia después de los 10 minutos de tolerancia posteriores a la hora de ingreso.

Artículo 60° Inasistencia

Se considera inasistencia la ausencia injustificada del docente a clases, la misma será sancionada: con el descuento de la remuneración equivalente al tiempo de duración de la misma, llamada de atención escrita con copia a su archivo y se tomará en cuenta en la evaluación Docente. También se determina que tres inasistencias continuas y cinco discontinuas darán lugar al retiro inmediato del docente.

En caso de inasistencia no programada, en el marco de la planificación y la gestión en aula, el docente, deberá presentar el justificativo, dentro de las 48 horas hábiles siguientes. Una vez aprobado el justificativo por el Director de Carrera, el docente en coordinación con el encargado de control y seguimiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles, realizará la CLASE RECUPERATORIA.

Artículo 61° Abandono de la actividad Docente

Se considera abandono de clases a la dejación del aula o lugar donde se desarrolla la actividad académica sin permiso o justificación alguna dentro el horario de clases. El abandono será sancionado con el descuento del total de la duración de la clase abandonada y la llamada de atención escrita con copia a su archivo.

Artículo 62° Licencias

La licencia es una ausencia temporal del puesto de trabajo motivada por fines personales o profesionales justificados.

La licencia será autorizada por el Director de Carrera y registrada por el Departamento de Control y Seguimiento. Los docentes tendrán derecho al uso de licencias en los siguientes casos:

a. Asistencia a cursos de capacitación.
b. Por matrimonio y nacimiento de hijos: tres días hábiles, con la presentación del certificado de inscripción o certificado de nacido vivo, debiendo el docente presentar la documentación pertinente dentro de los siguientes cinco días hábiles de ocurrido el acontecimiento.

c. Por fallecimiento de padres, cónyuge, hermanos o hijos: tres días hábiles, debiendo el docente presentar la documentación pertinente dentro de los siguientes cinco días hábiles de ocurrido el deceso.

d. Por enfermedad: conforme la Baja Médica otorgada mediante Certificación Médica.

e. Por nacimiento de hijo: La docente en etapa posterior al parto, gozará de 15 días hábiles teniendo como obligación presentar el certificado de nacido vivo y presentación del reemplazo correspondiente con anticipación.

Se concederá declaratoria en comisión con goce de haberes, en los siguientes casos:

a. Por viajes al interior y exterior del país en comisión.

b. Por capacitación dispuesta por la Universidad.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 63° (Concepto)

El régimen disciplinario es el conjunto de disposiciones que regulan la conducta del claustro docente y establece las sanciones por el incumplimiento de las reglas definidas en el presente reglamento.

Las sanciones establecidas no eximen de las responsabilidades civiles y penales que puedan emerger de las faltas o contravenciones cometidas por los docentes.

Artículo 64° Faltas

Se consideran faltas a las contravenciones cometidas por los docentes a disposiciones que regulan el desempeño de actividades, que según la gravedad, se regulan como leves y graves.

Artículo 65° Faltas Leves

Se consideran faltas leves:

- **a.** Incumplimiento en el horario de la actividad docente.
- **b.** El abandono de su actividad docente.
- **c.** La inasistencia injustificada a la actividad docente.
- **d.** La suspensión de labores por cumpleaños u otros agasajos.
- **e.** La negligencia en el cuidado y conservación de la infraestructura, mobiliario y equipos de la Universidad.
- **f.** Incumplir las funciones y órdenes del Director de Carrera
- **g.** El trato descortés o despótico a los compañeros de trabajo, autoridades, personal administrativo, estudiantes de la Universidad y público en general.

Artículo 66° Sanciones por faltas leves

Independientemente de las sanciones aplicadas por los perjuicios administrativos o civiles ocasionados a la Universidad, los docentes que incurran en faltas leves serán sancionados con notas de llamada de atención.

Artículo 67° Faltas Graves

Se consideran faltas graves:

- **a.** El cobro de dinero o en especie por la entrega de cualquier tipo de documentación o por alteración de notas a favor de estudiantes de la Universidad.
- **b.** Presentarse en estado de ebriedad o el consumo de bebidas alcohólicas en los predios de la Universidad.
- **c.** El uso indebido de fondos recaudados en beneficio propio.

d. La entrega de información confidencial a personas con intereses particulares.

e. El uso indebido de sellos, membretes o documentos oficiales de la Universidad.

f. La aceptación de donativos, dadivas u otras para favorecer, alterar, modificar o ponderar calificaciones de cualquier parcial.

g. El alquiler no autorizado de infraestructura, equipos y mobiliario de propiedad de la Universidad a favor de terceras personas.

h. La conducta inmoral manifiesta.

i. La alteración de documentos oficiales de la Universidad.

j. Proporcionar información incorrecta a las autoridades de la Universidad.

k. Resistencia manifiesta o interesada al cumplimiento de órdenes superiores.

l. Faltar el respeto a los superiores y colegas.

m. Ocultar, sustraer o destruir documentos de la Universidad.

n. Realizar declaraciones en contra del personal de la Universidad.

o. Causar daños materiales a los bienes muebles, inmuebles y equipos de la Universidad.

p. Realizar actividades ajenas a las funciones asignadas.

q. Sustraer o hurtar bienes de la Universidad o del personal de la misma.

r. Incurrir en tres faltas leves

s. Cualquier otra falta que a juicio del inmediato superior o de las autoridades de la Universidad sea considerada como grave.

t. El incumplimiento o la presentación incorrecta e inoportuna de los documentos pertinentes como ser actas de notas, formularios de avance de materia, contenidos analíticos y otros.

u. El incumplimiento a la presentación y avance de contenidos de la materia en los tiempos programados y toda otra información solicitada por el Director de Carrera.

v. Realizar viajes de estudio y prácticas de campo sin autorización correspondiente.

w. Promover o provocar el acoso sexual, psicológico a estudiantes, docentes y personal administrativo por cualquier medio de comunicación por sí mismo o por el uso de instrumentos comunicacionales así como el uso de las redes social.

x. Incentivar o desarrollar conductas discriminatorias hacia estudiantes, docentes y personal administrativo.

Artículo 68° Sanciones por Faltas Graves

Los docentes que cometan faltas tipificadas como graves serán sancionados de la siguiente manera:

- Suspensión temporal sin goce de haberes
- Destitución

Artículo 69° Causales de Resolución de Contrato

Constituyen causales de destitución inmediata las siguientes:

a. Segunda falta grave
b. Ser sorprendido *in fraganti* en la comisión de un delito.
c. Inasistencia injustificada a su fuente de trabajo por tres días continuos o cinco discontinuos.

La destitución inmediata no exime al docente de las acciones civiles y penales que la Universidad pueda iniciar por las faltas cometidas.

CAPITULO IV

OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACION

Artículo 70º Requisitos para las Actividades de Formación Complementaria

Para la realización de viajes que forman parte de las actividades de formación complementaria de la Universidad, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. Clases Prácticas

- Plan de clase práctica presentada por el docente y aprobada por el Director de Carrera con 48 horas de anticipación.

- Presupuesto (si corresponde)

b. Visita de Estudios

- Programación de la visita de estudios presentada por el docente y aprobada por el Director de Carrera en coordinación con la Institución receptora.
- Presupuesto (si corresponde)

c. Viajes

- Plan de viaje detallado con itinerario aprobado.
- Presupuesto previamente aprobado.
- Documento de responsabilidad firmada por el estudiante
- Plan de recuperación de clases (si procede)
- Todos los estudiantes deberán contar con seguro contra accidentes.
- Constancia de vacunas de los estudiantes si el viaje se realizará a un lugar tropical
- Cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la Universidad.

El o los docentes y el Director de la Carrera serán responsables de la verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 71º Presentación de Informe

Todas las actividades de formación complementaria, concluirá con la presentación de un informe documentado presentado en formato impreso y digital al Director de la Carrera correspondiente bajo los siguientes parámetros

Titulo

1. Objetivo
2. Justificación
3. Alcance
4. Actividades
5. Procesos
6. Resultados
7. Conclusión
8. Anexos (documentos, memoria fotográfica, videos, etc.)

Artículo 72º Procedimiento para la Autorización de Viajes

La autorización de salidas y viajes de docentes y los estudiantes para efectuar prácticas, investigaciones de campo y otras actividades universitarias deben sujetarse al siguiente procedimiento:

- **a.** El docente de la asignatura presentará al Director de Carrera, un plan de actividades que contemple los alcances y objetivos del viaje.
- **b.** El Director de Carrera elevará un informe al Rector, estableciendo el tiempo, los objetivos, número de estudiantes que participarán en el viaje y los requisitos que deben cumplir.
- **c.** El Rector en consideración del informe, aprobará o rechazará la realización del viaje o actividad solicitada.
- **d.** En caso de que el viaje sea autorizado, el Director de Carrera deberá elevar un informe al retorno del viaje.
- **e.** Todas las actividades deberán ser autorizadas por el Director de Carrera.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 73° (Procesos en Curso Previo a la Aprobación del Presente Reglamento)

Todos los procesos que se hallen con anterioridad al presente reglamento, continuarán su desarrollo hasta su conclusión en el marco de las normas y procedimientos vigentes hasta antes de la aprobación del presente reglamento.